



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23
Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023
Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

MARÍA DEL CARMEN KOPPEL RIZO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Septiembre de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular María del Carmen Koppel Rizo la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo	Chignahuapan	30.9563	5.3579

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo
WGS84	La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

Área a plantar	1	601388.85	2195687.71
Área a plantar	2	601410.16	2195695.83
Área a plantar	3	601419.88	2195704.58
Área a plantar	4	601425.26	2195714.53
Área a plantar	5	601433.33	2195745.87
Área a plantar	6	601449.53	2195757.9
Área a plantar	7	601457	2195768.65
Área a plantar	8	601459.79	2195784.62
Área a plantar	9	601471.59	2195792.59
Área a plantar	10	601501.13	2195832.42
Área a plantar	11	601520.51	2195844.1
Área a plantar	12	601539.84	2195850.22
Área a plantar	13	601563.29	2195870.87
Área a plantar	14	601582.48	2195896
Área a plantar	15	601599.6	2195933.09
Área a plantar	16	601614.2	2195952.15
Área a plantar	17	601868.44	2195765.7
Área a plantar	18	601589.33	2195720.01
Área a plantar	19	601488.95	2195705.22
Área a plantar	20	601401.8	2195689.85

PREDIO: La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	1	601550.94	2195998.54
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	2	602156.61	2195554.38
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	3	602083.91	2195393.35
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	4	601941.93	2195418.66



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
LAW OF
Francisco
VILLA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	5	601751.42	2195456.03
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	6	601651.67	2195538.48
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	7	601561.48	2195581.54
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	8	601521.55	2195587.38
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	9	601435	2195579.63
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	10	601321.48	2195644.22
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	11	601307.6	2195664.71
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	12	601266.49	2195659.51
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	13	601260.71	2195731.27
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	14	601300.55	2195824.44
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	15	601295.7	2195931.43
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	16	601284.06	2195998.8





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	17	601225.24	2196098.06
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	18	601326.02	2196159.08
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	19	601453.68	2195969.24
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	20	601484.86	2195989.35
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo.	21	601505.5	2195956.01

3. TURNO

Turno esperado: 15 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 30.9563 ha

Superficie a plantar: 5.3579 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.3579 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado	0.8037





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

			en uno solo	
2024	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo	4.5541

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2028	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2029	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2030	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2031	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2032	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2033	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2034	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2035	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2036	4.5541	200.00	910.82
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2037	4.5541	200.00	910.82

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

9,108.200

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2030	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2031	0.8037	200.00	160.74





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2032	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2033	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2034	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2035	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2036	0.8037	200.00	160.74
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2037	0.8037	200.00	160.74

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

1,607.400

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

10,715.600

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2038	4.5541	225.00	1,024.67

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

1,024.673

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Pinus ayacahuite</i>	2038	0.8037	225.00	180.83

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

180.833

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

1,205.505



R



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

- 7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. MANUEL MORALES MARTINEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- 8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
La totalidad del terreno formado por tres fracciones que se encuentra ya fusionado en uno solo	F-21-053-TRE-001/23

- 9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.



Handwritten initials and marks in blue and pink ink.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0217/09/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4515/2023

Puebla, Puebla, 05 de Octubre de 2023

Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 17. Notifíquese el presente oficio a María del Carmen Koppel Rizo, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

c.c.p. - Minutario y Expediente (07/23 PFC-A)

L' M CCP/ I' MMJ/ B' KVM/ RRC



